



*Proceso Ejecutivo
Radicado 2019-231/Ch*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De llegar a existir títulos judiciales, conforme a lo señalado en el inciso final del Art. 46 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, se ordena su CONVERSIÓN, a la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 de los JUZGADOS DE EJECUCION.

Asimismo, ofíciase al pagador que corresponda para comunicarle que en adelante deberá descontar a la cuenta de depósito judicial de los juzgados de ejecución civil municipal de Bucaramanga los dineros retenidos con ocasión a la cautela previamente decretada.

Adviértase a las partes que cuanta petición estimen ventilar, será resuelta por esta célula judicial, mientras se materializa la orden de envío a ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **40** QUE SE FIJO EL DIA: 12 DE MARZO DE 2021.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65d8f2765d2b0594860c871efe686935cec3810094b7bfef4e5095628995059f

Documento generado en 11/03/2021 03:41:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>